



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia

Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

Bogotá, 31 de Mayo 2016

Señor

GIL FALCON PRASCA

PENSIONADO Presidente

CUT BOLIVAR

Asunto: Respuesta a sus oprobiosas comunicaciones **CARTA ABIERTA PRESIDENTE CUT BOLIVAR, ART – 20 Y 23 DE LA CP DE 1991.**

Señor Falcón Prasca, cuando se enuncia el respeto debe ser para practicarlo, pero contrario a ello, sus dos comunicaciones tienen todo menos una redacción respetuosa, decente, seria, y menos aún, verídica; aquí vale el dicho que cada quien cuenta el cuento a su acomodo. El lenguaje por usted utilizado en sus misivas, distan mucho de los postulados de los estatutos de la central, en el sentido de propender por fortalecer la unidad de los trabajadores y asegurar a sus integrantes la igualdad, la solidaridad, la libertad, el conocimiento, la tolerancia y la sana crítica.

En primer lugar, es totalmente desafortunado que un Presidente de una Subdirectiva de la Cut, violente sus estatutos, pues en los mismos se plantea que ningún pensionado puede ser parte de sus organismos de dirección, sin embargo, desde hace rato mediante triquiñuelas fútiles se vienen presentando unos pseudo líderes pensionados de diferentes sectores que constituyen organizaciones de papel para intentar reencaucharse, como lo es su caso, ¿o no es usted pensionado de la empresa Electricaribe? Por favor esto respóndalo bajo el derecho que invoca el derecho de petición artículo 23 de la C.P. de Colombia.

La Libertad de expresión invocada por usted no es la del libertinaje, pues nuestros derechos llegan hasta donde empiezan los derechos de los demás y todos podemos decir lo que pensamos, lo que no podemos es caer en el campo de lo penal y mucho menos servir a intereses mezquinos y particulares, como se evidencia en su caso; Involucrar en un mismo pronunciamiento a las alimañas que según usted se pretenden robar nuestra sede con la institucionalidad de nuestro sindicato es una ofensa mayor, que pasa por esas pocas neuronas que le quedan compañero, ¿es que olvida la medida así de fácil?

¿Con qué moral y en qué balanza coloca usted los hechos al interior de nuestro sindicato si del mismo usted no hace parte desde que se pensionó? ¿sabe usted que los compañeros que pretende defender son los que agredieron a nuestro sindicato? Son los que pretenden hacerles el favor a las empresas del sector y dejar sin piso jurídico las 23 subdirectivas departamentales sin importarles que existen compañeros con levantamientos de fuero que inmediatamente serían despedidos. ¿Cómo un presidente de una subdirectiva departamental de la Cut se hace parte de tamaño despropósito?

Contrario a sus estúpidas e irresponsables elucubraciones, nuestro actuar sí ha estado apegado a nuestros estatutos y al ordenamiento legal, que usted como supuesto abogado

Carrera 19 No. 32 A - 09 PBX: 288 65 62

E-mail: sintraelec@sintraelec.org - pagina web www.sintraelec.org

Bogotá DC, - Colombia



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

Asunto: Respuesta a sus calumniosas comunicaciones **CARTA ABIERTA PRESIDENTE CUT BOLIVAR, ART – 20 Y 23 DE LA CP DE 1991.**

Pág. 2

debe saber que la contravención al ordenamiento interno de cualquier organización inclusive las sindicales generan consecuencias. Considero pensionado Falcón Prasca, que sus comunicaciones pretenden es colocarme una lápida en la espalda y por ello lo hago responsable de lo que en adelante me suceda.

No puedo aclararle más de nuestro accionar interno, pues no es usted un actor válido ni jurídica ni moralmente, solamente le informo que el accionar de la Junta Directiva Nacional ha sido avalado por las subdirectivas de Sintraelecol en todo el País en este caso concreto.

Solicito eso sí mediante derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.P. de Colombia que me dé respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Es usted pensionado de Electricaribe?
2. ¿Es usted beneficiario de nuestra convención colectiva con esa empresa?
3. ¿De qué Artículos?
4. ¿En qué se basa para la acusación que somos cómplices de la pérdida o desmejora de la convención colectiva?
5. ¿Conoce usted que dicen nuestros estatutos respecto a quien toma las decisiones en cuanto a la negociación de las convenciones colectivas?
6. ¿Usted podría ser beneficiario de la doble pensión que enuncia?
7. ¿Cuántos de los actuales trabajadores podrán ser beneficiarios si hoy no existe la pensión convencional por efectos del acto legislativo?
8. ¿Pretende usted como seudo presidente de la Cut en Bolívar que el sindicato pierda sus subdirectivas departamentales?
9. ¿Cuál es la postura institucional de la Junta Directiva de la Cut Bolívar sobre la existencia de las subdirectivas departamentales? ¿son o no legales bajo nuestra autonomía sindical?

Esperando que las respuestas a nuestros planteamientos sean dirigidas a nuestro correo electrónico sintraelecol@sintraelecol.org

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

PABLO EMILIO SANTOS NIETO
Presidente

Copia: Cut Nacional; Industriall; Subdirectivas Sintraelecol

Carrera 19 No. 32 A - 09 PBX: 288 65 62
E-mail: sintraelecol@sintraelecol.org - pagina web www.sintraelecol.org
Bogotá DC, - Colombia